





**ASESORIA JURIDICA  
INT. 332**

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN CONDOMINIOS  
SOCIALES 2012, SEGUNDA OPORTUNIDAD.**

**SANTIAGO, 18 DIC 2012**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2664**

**VISTO:** Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en la Resolución Exenta N° 189 (V. y U.), de 2010; en la Resolución Exenta N° 7663 de (V. y U.), de 2012 y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Condominios Sociales 2012, Segunda Oportunidad, en aquellos Conjuntos Habitacionales de Condominios Sociales Tipo A que presentan graves signos de déficit y deterioro habitacional con el objeto de promover la recuperación de los condominios y/o movilidad habitacional a través de un proceso participativo de las familias involucradas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras habitacionales y/o urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el otorgamiento de subsidios habitacionales, o bien, de otras líneas de atención que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo determine.

3. Que por Resolución Exenta N° 8310, (V. y U.), de 16 de octubre de 2012, de esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se han seleccionado en la comuna de Puente Alto los conjuntos habitacionales denominados Francisco Coloane y Cerro Morado, para la ejecución del Programa de Recuperación de Condominios Sociales 2012, Segunda Oportunidad.

4. Que por lo expuesto, con fecha 06 de diciembre de 2012, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

Apruébase el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Condominios Sociales 2012, Segunda Oportunidad, suscrito con fecha 06 de diciembre de 2012, a que alude el considerando número 4 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

**PRIMERO:** El Programa de Recuperación de Condominios, aprobado por Resolución Exenta N° 7663, (V. y U.), de 2012, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto intervenir Conjuntos Habitacionales de Condominios Sociales Tipo A, que presenten graves signos de déficit y deterioro habitacional, a fin de promover la recuperación de los condominios y/o movilidad habitacional a través de un proceso participativo de las familias involucradas.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras habitacionales y/o urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el otorgamiento de subsidios habitacionales, o bien, de otras líneas de atención que determine el Ministerio.

**SEGUNDO:** Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, las que también podrán concurrir con sus aportes al financiamiento del Programa.

**TERCERO:** Por Resolución Exenta N° 8310, (V. y U.), de 16 de octubre de 2012, se han seleccionado en la comuna de Puente Alto, los siguientes conjuntos habitacionales para la ejecución del Programa de Recuperación de Condominios Sociales, Segunda Oportunidad:

| Nombre Conjunto Habitacional        | Francisco Coloane/Puente Alto |                                  |
|-------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Deslindes del conjunto habitacional | Norte                         | Población Chiloé                 |
|                                     | Sur                           | Población Sergio May Colvin      |
|                                     | Oriente                       | Calle Quitalmahue                |
|                                     | Poniente                      | Avda. Santa Rosa                 |
| Numero de viviendas                 | 1188                          |                                  |
| Nombre Conjunto Habitacional        | Cerro Morado/Puente Alto      |                                  |
| Deslindes del conjunto habitacional | Norte                         | Avda. Chiloé                     |
|                                     | Sur                           | Colegio el Xilófono              |
|                                     | Oriente                       | Colegio Polivalente Elisa Valdés |
|                                     | Poniente                      | Calle Quitalmahue                |
| Numero de viviendas                 | 168                           |                                  |

**CUARTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI se compromete a:

- Velar, visar y evaluar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- Promover el desarrollo de acciones multisectoriales que complementen la intervención en el Conjunto Habitacional donde se aplicará el Programa

- c) Evaluar la ejecución del Programa en el conjunto habitacional intervenido cuando se estime conveniente.
- d) Coordinar la implementación del programa.
- e) Transferir al Municipio, cuando corresponda, los recursos necesarios para la ejecución del Programa.
- f) Integrar las Mesas Técnicas y otras instancias de coordinación y evaluación para la implementación del Programa.
- g) Definir el plan de difusión o estrategia comunicacional, realizar el diagnóstico y plan maestro de intervención urbana

**QUINTO:** Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, el SERVIU, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del trabajo en terreno.
- b) Implementar la ejecución del programa en el territorio a través de un profesional SERVIU quien dirigirá al equipo de profesionales instalado en el municipio.
- c) Integrar las Mesas Técnicas y otras instancias de coordinación y evaluación para la implementación del Programa.
- d) Prestar asesoría técnica al municipio para la ejecución del programa.
- e) Evaluar la ejecución del Programa en el conjunto habitacional.
- f) Desarrollar el diagnóstico jurídico de cada una de las unidades habitacionales del conjunto, lo que implica un estudio de títulos cuando corresponda.
- g) Implementar el Plan comunicacional del Programa.

**SEXTO:** Asimismo, el municipio se compromete a:

- a) Actuar según las orientaciones técnicas entregadas por el SERVIU, para el desarrollo de las actividades del Programa.
- b) Articular la gestión municipal nombrando una contraparte técnica para la ejecución del Programa.
- c) Habilitar una oficina para el equipo en terreno, una vez transferidos los recursos correspondientes desde la SEREMI.
- d) Apoyar la participación y cooperación de los vecinos de las copropiedades atendidas.
- e) Promover acciones multisectoriales con recursos de nivel local que complementen la intervención del Programa
- f) Integrar las Mesas Técnicas y otras instancias de coordinación y evaluación para la implementación del Programa.
- g) Informar mensualmente a la SEREMI sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa, una vez transferidos los recursos correspondientes desde la SEREMI.
- h) Financiar, con los recursos transferidos por la SEREMI, la contratación del equipo conforme a los lineamientos definidos por SERVIU.
- i) En general, desarrollar todas las gestiones en el ámbito de su competencia para el éxito de la intervención.

**SÉPTIMO:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez por el plazo de 36 meses.

**OCTAVO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: Cualquiera de las partes podrá por resolución fundada, poner término anticipado al Convenio, dando aviso a la Municipalidad mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en la comparecencia del presente Convenio con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.



b) Por razones de necesidad o conveniencia: Cualquiera de las partes podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la Municipalidad mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en la comparecencia del presente Convenio con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

**NOVENO:** El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO:** La personería de doña Jorge Vera Toledo como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo consta Res. Ex. N° 189 (V. y U.) del 18 Marzo 2010; la personería de don Daniel Johnson Rodríguez, como Director del SERVIU Metropolitano, consta de D.S. N° 23, (V. y U.), de 2012 y la personería de don Germán Codina Powers como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06 de diciembre de 2012.”.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**

JUR/JMV/yam.

Transcribir a:

- ◆ Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- ◆ I. Municipalidad de Puente Alto
- ◆ SERVIU Metropolitano
- ◆ Asesoría Jurídica SEREMI
- ◆ Equipo de Condominios Sociales
- ◆ Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios
- ◆ Unidad de Administración
- ◆ Archivo